



Gobierno Regional de Ica



Resolución Ejecutiva Regional N° 462 -2023-GORE-ICA/GR

Ica, **13 DIC. 2023**

Visto, el Memorando N° 3455-2023-GORE.ICA/GRAF/SGASG, Informe N° 0171-2023-GORE.ICA-GRAF/SUTE, Informe N° 162-2023-SUTE/RYNH, mediante el cual la Subgerencia de Tesorería perteneciente a la Unidad Ejecutora 001- Sede Central 001, remite el reporte de Mayor Captación de Ingresos por la Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados del mes de enero a Noviembre.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y de la Ley 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se expidió la Resolución Ejecutiva Regional N° 0008-2023-GORE-ICA de fecha 04 de enero del 2023 que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura — PIA para el Año Fiscal 2023, del Pliego 449: Gobierno Regional del Departamento de Ica;

Que, en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad durante el año fiscal;

Que, en el numeral 50.2 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70

Que, en el numeral 50.3 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la mayor disponibilidad financiera de los ingresos Públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el párrafo 50.2

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal iii) del numeral 26.1 del artículo 26° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece que La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recurso Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución del Gobernador Regional a través de Resolución Ejecutiva Regional

Que, a efectos de utilizar los mencionados recursos y mantener el equilibrio presupuestario es necesario proceder a su incorporación en el presupuesto institucional del presente ejercicio fiscal 2023 del Pliego 449: Gobierno Regional de Ica;





Gobierno Regional de Ica



Que, en el numeral 46,1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley;

Que, estado los fundamentos expuestos y contado con las visaciones de la Subgerencia de Presupuesto, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia General Regional; y, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de Descentralización y con las facultades contenidas a los Gobiernos Regionales por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 449: Gobierno Regional del Departamento de Ica para el Año Fiscal 2023 hasta por la suma de **S/ 240 000.00 (DOSCIENTOS CURENTA MIL Y 00/100 SOLES)**; de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		
Rubro		
1	: Ingresos Presupuestarios	240 000.00
1.3	: Ventas de Bienes y Servicios y Derechos Administrativos	240 000.00
1.3.3	: Ventas de Servicios	240 000.00
1.3.3.3	: Servicios de Educación Recreación y Cultura	240 000.00
1.3.3.3.2	: Servicios Recreativos y Culturales	240 000.00
1.3.3.3.2.99	: Otras Servicios Culturales y Recreativos	240 000.00
TOTAL INGRESO		S/ 240 000.00

El desagregado del Ingreso, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenéricas y Específica del Ingreso por Fuentes de Financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, se presentan en el Anexo adjunto, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

EGRESOS

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas.
PLIEGO	: 449. Gobierno Regional del Departamento de Ica.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2. Recursos Directamente Recaudados.
RUBRO	: 09. Recursos Directamente Recaudados.

UNIDAD EJECUTORA	: 001 SEDE CENTRAL
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9002 – Asignaciones Presupuestales Que No Resultan en Producto
PRODUCTO	: 3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD	: 5000962 Mejoramiento de Centros de Recreación Y Esparcimiento



Gobierno Regional de Ica



FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2. Recursos Directamente Recaudados

5 GASTOS CORRIENTES			240 000.00
2.3 Bienes y Servicios			240 000.00
	TOTAL,	S/	240 000.00
			=====
	TOTAL. UNIDAD EJECUTORA,	S/	240 000.00
			=====
	TOTAL. PLIEGO,	S/	240 000.00
			=====

1.2. El desagregado del Ingreso, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenéricas y Específica del Ingreso por Fuentes de Financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, se presentan en el Anexo adjunto, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Codificaciones

La Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

Artículo 3º.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la citada norma legal,

Artículo 4º.- Presentación de la Resolución

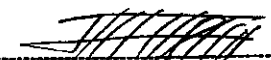
Copia de la presente Resolución se presentará, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Contabilidad Pública y Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Subgerencia de Presupuesto, Subgerencia de Contabilidad y a las Unidades Ejecutoras correspondientes.

Artículo 5º. - Publicación

Disponer que la Subgerencia de Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución Ejecutiva Regional en el portal institucional del Gobierno Regional de Ica.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA


ABOG. JORGE CARLOS HURTADO HERRERA
GOBERNADOR REGIONAL